



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2016-00153-00**

DEMANDANTE: **FRANCISCO MELÉNDEZ MARTÍNEZ**

DEMANDADO: **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL-MUNICIPIO DE SINCELEJO**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A., para el día 26 de julio de 2017 a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada ERENIA MARIA SANCHEZ MOLINA identificada con C.C. N° 1.103.096.384, expedida en Corozal y T.P. No 228.599 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL en los términos del poder conferido.

TERCERO: Reconózcase personería al abogado JAIME FIDEL GARRIDO RHENALS identificada con C.C. N° 92.523.193, expedida en Sincelejo y T.P. No 93.225 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE SUCRE en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico

No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KARIMÉ PÉREZ ROMERO
Secretaria